



Delegación Federal de SEMARNAT en Quintana Roo Subdelegación de Gestión

Expediente: PT/QROO/002/2019/BJ Bitácora 23/KZ-0052/01/19 Folio 04/SGA/ZFMT/0058/19

> 1 8 FEB. 2019 Cancún, Quintana Roo., a

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSIVA NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA POR ENTIRENTE DE CONTRADA POR ENTIRE DE LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", RELATIVA A LA SOLICITUD DE PERMISO TRANSITORIO CONTRA LA SOLICITUD DE PERMISO D EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE FORMULADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA CALZ FORMENTOR, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ENRIQUE MANUELLE MEDELLIN, EN LO SUCESIVO "LA SOLICITANTE"

Eign Francis Le Que con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se recibió en esta Delega por parte de "LA SOLICITANTE", una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio o para especiente Comercio Ambulante, tramite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Tramites y Sorvicos de conformidad con la modalidad FF-SEMARNAT-003 y que fue registrado en el Sistema Nacional II Trámites de esta Secretaría con número de bitacora 23/KZ-0052/01/19

li.- Que el permiso transitorio indicado en el párrafo que antecede considera una superficie tatal. E 4,175.35 m2, mismos que se encuentran comprendidos por 4,000.34 m2 de zona federal manifem terrestre, así como 175.01 m2 de terrenos ganados al mar, colindante con el Hotel Paradisus ubreado Boulevard Kukulcán, kilometro 16.5, lotes 42 y 43, Sección A, Segunda Etapa de la Zona Turisto de El Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El evento se llevará a cabo el 19 de febrero de 2019 y consistirá en una cena de bienvenida. El cual se desarrollara conforme a las siguientes especificaciones:

Día	Horarios	Actividad		
19/02/2019	09:00 a 17:00 hrs.	Montaje del mobiliario a instalar.		
19/02/2019 17:00 a 19:30 hrs.		Detalles de montaje y mantelería		
19/02/2019	20:00 a 21:30 hrs.	Comienza cena.		
19/02/2019 21:30 a 23:00 hrs. Música DJ y s		Música DJ y servicios de bebidas.		
19/02/2019 23:00 a 24:00 hrs.		Cierre del evento y desmontaje.		

Número de personas que acudiran al evento: 350.





1	30 mesas redondas de banquetes.
11	300 sillas de banquetes.
111	4 módulos de estrado de 1.22 mts x 2.44 mts.
Ly	4 bocina amplificada electro voice ELX.
7.	2 subwoofer amplificado QSC KW 181.
VI.	🕹 antenas y amplificador de señal SHURE para micrófonos inalámbrico.
NI.	1 mezcladora digital 32 canales Yamaha LS9.
V(1)	1 DJ 4 horas con DJ Booth.
(%	Hote de cableado.
-3,	1 screen de proyección back/front de 10 x 4 m, proyector de 6500 L.
21	24 switcher Roland V4, distribuidor de señal.
XII	I pantallà de apoyo rebote de 45".
	l'iaptop videoplayer, switcher digital, CCTV a 2 cámaras, incluye operadores y periféricos, lote
	de cableado.
xIV	de, cableado. 1 consola de luces robóticas grand.
.×1V .×v	
125 - MON 2	1 consola de luces robóticas grand.
XV	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco.
XV XVI	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco. 4 luces roboticas sharpy beam.
XV XVI	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco. 4 luces roboticas sharpy beam. 20 par led 64
SVE SVE SVE	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco. 4 luces roboticas sharpy beam. 20 par led 64 6 truss de 10 pies con base.
SVI SVII SVIII	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco. 4 luces roboticas sharpy beam. 20 par led 64 6 truss de 10 pies con base. 1 distribuidor de 250 amp.
8 V B V B V B V B V B V B V B V B V B V	1 consola de luces robóticas grand. 4 luces roboticas showco. 4 luces roboticas sharpy beam. 20 par led 64 6 truss de 10 pies con base. 1 distribuidor de 250 amp. 3 set de cableado socapex.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derectios de la Nacion sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal maritimo transultar plavas maritimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas incritunas; así como otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y así acomo otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y así acomo otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y así acomo otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, sobre el uso, acomo entre en la demanda de negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, acomo entre en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la entre entre en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, at acomo entre e





para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Mantinuo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículo 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso al elegan Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Elogis-Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Proceduras into Administrativo, el Artículo Primero fracción primera del Acuerdo por el que se delegan a favor de usa Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litrada costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indicana publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del año 2015 y 3 de septiembre de 2015

SEGUNDO. - Que "LA DELEGACION" es competente por territorio para resolver en definitiva el presente trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio en la zona federal marítimo terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, ya que éste se refiere a una superficie de zona federal marítimo terrestre ubicada en zona hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción 1, 43 y 45 d. 11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichos Entidades Federativas, y que en lo conducente indican:

"Artículo 42. El territorio nacional comprende:..

I. El de las partes integrantes de la Federación; ..."

"Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, ... Quintana Roo, ..."

"Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos. ..."

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los articulos 17, 26, 62 los fracción VIII y XXXIX y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, este ultimo, en relación a las ausencias temporales o definitivas de los titulares de las Delegaciones Federales de la SEMARINATO conforme oficio delegatorio número 01250 de 28 de noviembre de 2018; los articulos 2 fractiones, fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 28 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales, Tyracción segundo del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial. Vias Navegables, Planes Zopa Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 2 fracción XXX, 38, 39 párrafo tercero y el 2000 de 100 d



Indicator IX Inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y todos ellos en relacion directa con el Artículo Primero, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo publicado publicado posiciones en Company. Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 2005, mediante el cual el Secretario del Medio company. Recursos Naturales delega a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio supporte y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, entre los cuales se ubica el Estado de patados Pines, la facultad de atender y gestionar los tramites que se señalan, entre los cuales se aprimenta que hoy se resuelve.

TERCERO.- Que del análisis realizado por "LA DELEGACIÓN" en relación a la solicitud en estudio, se la termina que es **PROCEDENTE** otorgar la misma, tal determinación encuentra su sustento en las establicaciones de hecho y de derocho.

constiendo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar la initional, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que a la letra dice:

"Artículo 31. La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate...

Estado de primera parte del articulo transcrito anteriormente y del análisis del plano topográfico por estado por "LA SOLICITANTE" se pudo constatar en los registros de esta Delegación Federal que en apertir de 4.175.35 m2, mismos que se encuentran comprendidos por 4,000.34 m2 de zona federal remainmenterrestre, así como 175.01 m2 de terrenos ganados al mar solicitados, no existen concesiones, ni apertir as vigentes otorgados al dia de hoy, por lo que dicha superficie debe ser considerada como zona de concesionada, lo cual permite a "LA DELEGACIÓN" considerar viable la petición de "LA SOLICITANTE".

4





LADO					COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				5	2,331,287.1855	523,720.6610
29	43bis	N 71'45'59.06" W	3.58	16	2,331,288.3050	523,717.2626
43bis	43	N 17'56'05.24" E	21.07	17	2,331,308.3483	523,723.7499
43	42	N 20'48'45.64" E	29.60	8	2,331,336.0131	523,734.2657
42	40	N 19'25'48.34" E	30.15	9	2,331,364.4453	523,744.2951
40	27	S 17*30'22.07" W	20.74	10	2,331,344.6699	523,738.0576
27	28	S 15'40'44.79" W	40.51	6	2,331,305.6716	523,727.1110
28	29	S 19'14'03.74" W	19.58	5	2,331,287.1855	523,720,6610

CUADRO DE COORDENADAS

LADO					COORDENADAS	
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
NEUGLO DELLA				13	2,331,372.8473	523,767.9165
13	14	N 22'08'07.77" E	18.79	14	2,331,390.2567	523,774.9983
14	15	N 2819'11.04" E	24.13	15	2,331,411.5020	523,786.4471
15	16	N 06'51'13.09" E	24.73	16	2,331,436.0521	523,789.3979
16	17	N 20°39'45.80" E	-20.40	17	2,331,455.1434	523,796.597
17	11	N 17'56'24.30" E	16.10	11	2,331,470.4622	523,801.5573
11	10	N 74'07'28.64" W	20.01	10	2,331,475.9367	523,782.307
10	20	S 17'56'24.30" W	14.91	20	2,331,461.7560	523,777.7165
20	21	S 20'39'45.80" W	22.35	21	2,331,440.8434	523,769.8298
21	22	S 06'51'13.09" W	2.84	22	2,331,438.0241	523,769.4909
22	23	S 06'51'13.09" W	20.52	23	2,331,417.6526	523,767.0424
23	24	S 28'19'11.04" W	21.42	24	2,331,398.7934	523,756.879
24	25	S 22'08'07.77" W	13.82	25	2,331,385.9929	523,751.6725
25	26	S 22'08'07.77" W	6.86	26	2,331,379.6345	523,749.0860
26	27	S 17'30'22.07" W	15.93	27	2,331,364.4453	523,744.2951
27	28	S 17'30'22.07" W	20.74	28	2,331,344.6699	523,738.0576
28	29	S 15'40'44.79" W	40.51	29	2,331,305.6716	523,727.1110
29	30	S 19"14"03.74" W	19.58	30	2,331,287.1855	523,720.6610
30	31	S 71'09'19.37" E	20.00	31	2,331,280.7253	523,739.589
31	32	N 1914'03.74" E	20.06	32	2,331,299.6690	523,746.1991
32	33	N 15'40'44.79" E	40.81	33	2,331,338.9578	523,757.2272
33	13	N 17*30'22.07" E	35.54	13	2,331,372.8473	523,767.9165





En atencion a lo anterior, a juicio de "LA DELEGACIÓN" es necesario observar lo establecido en el artículo se del margiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona el 1818 hantimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que establece lo siguiente:

Artículo 6. Para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, se consideraran sus características y uso turístico, industrial, agricola o acuicola, en congruencia con los programas maestros de control y aprovechamiento de tales bienes, cuya elaboración estará a caraco de la Secretaria.

and the tale certed argumento anterior, también se debe considerar lo señalado en la última parte del primero parte del artículo 31 del citado ordenamiento, transcrito al inicio del presente considerando, en espando establece como facultad de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el otorgar con la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar para el desarrollo de la federal de naturaleza transitoria que sean congruentes con los usos autorizados en el área de que se presente tanto, al encontrarse la superficie en la zona hotelera de Cancún su vocación puede ser carreficientes turística y las actividades que se pretenden desarrollar por su propia naturaleza son acento su sos autorizados para dicha área, en la cual el uso fiscal que predomina es el General, figura sona que en dicha zona la principal actividad económica es el turismo y las actividades que se internalesarrollar estan vinculadas al hotel colindante y al servicio de sus huéspedes.

e a cara parte, las instalaciones que pretende utilizar "LA SOLICITANTE" cumplen claramente con el societa parte, las instalaciones que pretende utilizar "LA SOLICITANTE" cumplen claramente con el societa pundico de la figura del Permiso para el Uso Transitorio, ya que este tipo de trámite tiene una maturalezamente temporal y las características de las instalaciones que se pretenden usar cumplen con las requeridas en la normatividad correspondiente, las cuales son de carácter provisional, inclinant ables y facilmente removibles, sin cimentación u obra civil y que serán totalmente retiradas al facilmento.





En este mismo sentido, no se advierte la realización de algún otro tipo de obra o actividad que implique su permanencia en el área y que en consecuencia pudiera resultar adversa al sitio y a sus condiciones ambientales prevalecientes.

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a CALA FORMENTOR, S.A. DE C.V., la ocupación transitoria de una superficie total de 4,175.35 m2, mismos que se encuentran comprendidos por 4,000.34 m2 de zona federal manticipa terrestre, así como 175.01 m2 de terrenos ganados al mar, colindante con el Hotel Paradisus ubicado en Boulevard Kukulcán, kilómetro 16.5, lotes 42 y 43, Sección A, Segunda Etapa de la Zona Turistica de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para llevar a cabo una boda, evento que se desarrollará conforme a las siguientes especificaciones:

Día	Horarios	Actividad	
19/02/2019	09:00 a 17:00 hrs.	Montaje del mobiliario a instalar.	
19/02/2019	17:00 a 19:30 hrs.	Detalles de montaje y mantelería.	
19/02/2019	20:00 a 21:30 hrs.	Comienza cena.	
19/02/2019	21:30 a 23:00 hrs.	Música DJ y servicios de bebidas.	
19/02/2019 23:00 a 24:00 hrs.		Cierre del evento y desmontaje.	

Número de personas que acudirán al evento: 350.

I	30 mesas redondas de banquetes.			
11	300 sillas de banquetes.			
[]]	4 módulos de estrado de 1.22 mts x 2.44 mts.			
iV	4 bocina amplificada electro voice ELX.			
V	2 subwoofer amplificado QSC KW 181.			
VI	2 antenas y amplificador de señal SHURE para micrófonos inalambrico.			
VII	1 mezcladora digital 32 canales Yamaha LS9.			
VIII	1 DJ 4 horas con DJ Booth.			
IX	1 lote de cableado.			
X	1 screen de proyección back/front de 10 x 4 m, proyector de 6500 L.			
ΧI	24 switcher Roland V4, distribuidor de señal.			
XII	1 pantalla de apoyo rebote de 45".			



1



161181011111111111111111111111111111111	1 laptop videoplayer, switcher digital, CCTV a 2 cámaras, incluye operadores y periféricos, lote
	as cableado
KIV	Tronsola de luces robóticas grand.
XV	4 luces roboticas showco.
8.77	4 luces robóticas sharpy beam.
A3.17	20 par led 64
>//III	6 truss de 10 pies con base.
318	l distribuidor de 250 amp.
4.8	3 set de cableado socapex.
2,2,1	1 generador eléctrico.
×.×11	4 barras de alimento.
XXIII	3 bares dobles.

remaindades autorizadas son clasificadas como de uso fiscal General.

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia de **un día**, señalando como fecha el 19 de febrero de 2019, al ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o de la concesione que el "Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales a sum plir con el objeto del presente, así como acreditar que dío aviso a las autoridades municipales, a taradades es federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a de perticipa de tornen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los autoridades de los servicios que se presten o personal que desempeña actividades en la superficie materia del presente y areas colindantes; así como para que las autoridades competentes, en el ámbito de sus aperque en conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de tradad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente resolutivo sólo otorga al "Permisionario", el derecho de ocupar transitoriamente la inserticie descrita en el resolutivo primero de la presente, sin crear derechos reales a su favor, asimismo, de duturizan unica y exclusivamente las instalaciones y actividades señaladas en el resolutivo primero.

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vígencia, por el simple hecho l'acque el "Permisionario" continúe ocupando el área.

QUINTO .- El Permisionario" se obliga a:

30 transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

an, assur on optimas condiciones de higiene el área permisionada;

71



- III. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
- IV. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- V. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligroca; sin previa autorización de "LA DELEGACIÓN" y demás autoridades competentes;
- VI. Informar a "LA DELEGACIÓN", sobre las modificaciones que por causas naturales o artificiales partir la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas:
- VII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente:
- VIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA DELEGACIÓN", así como de otraautoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realizar en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables:
- IX. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningun tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, por lo que estos deberán de recibir una disposición adecuada,
- X. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XI. Deberá obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a estaautoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivo la expedicion del presente;
- XII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entres para misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la equiper de permisionada;
- XIV. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XV. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, ante la autoridad fiscal correspondiente.
- **SEXTO**: Se hace del conocimiento de el "PERMISIONARIO" que la presente resolucion autoriza unica e exclusivamente las instalaciones contenidas en el texto del resolutivo primero, con las caracteristicas y con los terminos establecidos y que en caso de incumplimiento de las disposiciones anteriores y de la relativas de los distintos ordenamientos aplicables, será causal de revocación, sin menos cabo de las responsabilidades generadas ante las demás autoridades competentes.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículo 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revision, el cual debera ser impugnada a través del recurso de revision, el cual debera ser impugnada a través del recurso de revision, el cual debera ser impugnada a través del recurso de revision, el cual debera ser impugnada a través del recurso de revision.

Av. Insurgentes no. 445 Col. Magisterial, Chetumal, Quietana file, processor.

Tel. (01988) 8350227 www.gob.nix/servation)



es ampliazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación le la presente resolucion, debiendose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

OCTAVO.- Para los efectos de la presente resolución el domicilio de la Delegación Federal de la Secretaría l s sen e Ambiente y Recursos Naturales, es el ubicado en Avenida Insurgentes número 445, Colonia gracinal, Cadigo Postal 77039. Chetumal, Município de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

NOVENO.- Notifiquese a CALA FORMENTOR, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. LUIS TARRAC MANUECO MEDELLÍN en el domicilio ubicado en Avenida Bonampak, número 73-01, respermenzana 10, Cancun, Municipio de Benito Juarez, Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo requesto por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que surte efectos el dia de su notificacion.

DÉCIMO.- Dese vista a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el satado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Dese vista a la Tesoreria del Municipio de Benito Juarez, Quintana Roo para los i = i × his, ales correspondientes.

ATENTAMENTE

o El conseigne en activita del Regiamento Intener de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. as financia de la fielera y un Enderal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación. s as relativistic feeting Arabiental Zona Norte.*

N QUINTANA ROO VALUE 1/2

BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA.

Y RECURSUS MATURALES

DELEGACION FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN E ESTADO DE QUINTANA ROO

go de la recianció las un recosión con los artículos Octavo y Décimo Terriero Transitorios del Decreto por el que se reforman, sección de esas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de

du l'interpolate i bullir de la l'Inidad Codrdinadora de Delegaciones. Presente les unes desegado les desarde la PROFEPA en Quintana Rou, -Presente.